



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2531

14 AGO 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2619 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LEDY LOZADA JIMENEZ

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus Principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, la chuquia y el Barato que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento Huila. La corriente La Honda, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio Lote No. 8 El caramelo (Altura 948 m.s.n.m) hasta la captación para beneficio del predio La Dominga (Altura 595 m.s.n.m), zona baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 14 (Santa Rita) (Altura 592 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada Medina (Altura 505 m.s.n.m)

Que se realizó seguimiento al usuario **No. (48D1D). Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Canal El Boquerón. Ramificación Segunda Derecha (5D2D). LEDY LOZADA JIMENEZ**

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Pastos		Maíz, Plátano y caña		Cítricos, Cacao y Guayaba		Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				Inv.	ver	Inv.	ver	Inv.	ver					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN														
RAMIFICACIÓN SEGUNDA DERECHA (R2D)														
48D1D 5D2D	LEDY LOSADA JIMENEZ	LA VICTORIA	6.8	3.8	3.8	1.5	1.5		1.5	6.04	1.62%	4.54	0.53	Zanjón El Chochal y Q. la Honda
TOTAL			6.8	3.8	3.8	1.5	1.5		1.5	6.04	1.62%	4.54	0.53	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 13165 2024-E del 06 de mayo de 2024 la señora LEDY LOZADA JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.596 de Neiva (H) allega Derecho de Petición solicitando respetuosamente a la CAM la cancelación de cualquier servicio de agua suministrado a su predio en razón a que no cuenta con zonas de riego y nunca ha utilizado el servicio del agua, y adicional a esto solicita que se realice una revisión del servicio de agua en el predio y se aclare el mismo
3. Que mediante acta No. 438 de visita emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental del 7 de mayo de 2024 se evidencia que el predio "La Victoria" no estaba regando, por lo cual no estaba uso del caudal, debido a la época de lluvias que se viene presentando en la zona.
4. Que mediante RAD CAM 750 2025 del 8 de abril de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera solicita apoyo de visita técnica a esta Subdirección a efectos de verificar si los propietarios del predio en mención han hecho uso del recurso hídrico y para adelantar el tramite pertinente en cuanto a la cancelación solicitada por la señora LEDY LOZADA de cualquier servicio de agua suministrado.
5. Que mediante acta No. 171 emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental con fecha del 15 de marzo de 2025 en la cual indican que no se logró comunicación con el usuario debido a que el número telefónico no se encuentra en uso
6. Que al revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR) el estado jurídico del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 200-214491 correspondiente al predio La Victoria se encontró que en la Anotación No. 4, que la señora Ledy Jimenez Lozada vendió el predio en mención al señor Arnulfo Hermides Gutiérrez Lozada identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.157.901 en día 28 de marzo de 2014, según escritura Publica No. 775 de la Notaria Quinta de Neiva, registrada el 25 de abril de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de la señora **LEDY LOZADA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.596 de Neiva (H), titular del predio denominado "LA VICTORIA" el cual es beneficiario de la Quebrada La Honda, conforme a la resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a la señora **LEDY LOZADA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.596 de Neiva (H), para beneficio del predio "**LA VICTORIA**", de acuerdo a la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja verde, la Chuquia y el Barato que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, conforme al siguiente cuadro de distribución.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA														
No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Pastos		Maíz, Plátano y caña		Cítricos, Cacao y Guayaba		Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				Inv.	ver	Inv.	ver	Inv.	ver					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN														
RAMIFICACIÓN SEGUNDA DERECHA (R2D)														
48D1D 5D2D	LEDY LOSADA JIMENEZ	LA VICTORIA	6.8	3.8	3.8	1.5	1.5		1.5	6.04	1.62%	4.54	0.53	Zanjón El Chochal y Q. la Honda
TOTAL			6.8	3.8	3.8	1.5	1.5		1.5	6.04	1.62%	4.54	0.53	
<p>Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.</p>														

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 0,53 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente Arenoso y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Modificar el cuadro de reparto de la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja verde, la Chuquia y el Barato que discurre por el municipio de Neiva y Rivera

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LEDY LOZADA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.596 de Neiva (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG 
 Contratista Apoyo Juridico SRCA
 Aprobó: Cbahamon 
 Profesional Especializado SRCA